

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES D. MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem particulares. . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

El excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros me ha conferido el honoroso encargo, que cumpla gustoso, de hacer llegar a todas las Autoridades y funcionarios de la provincia el recuerdo y felicitación que el Gobierno de Su Majestad dedica a ellos y al país entero en el próximo día de Año Nuevo, haciendo fervientes votos porque el año 1929 sea de gloria y ventura para España y de salud y abundancia para todos sus habitantes.

Espera el Gobierno de Su Majestad que un elevado concepto ciudadano y una sagaz comprensión de los medios y propagandas que los espíritus rebeldes e inadaptables emplean siempre contra quienes encarnan autoridad y significan disciplina y orden, contrarrestará, en el sereno juicio de los más, las campañas que contra el Gobierno y su actuación se intenten con el perverso propósito de entorpecer la coronación de la obra de completa salvación que, gracias a Dios, marcha sin dificultades.

Madrid, 31 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,

Carlos Martín y Alvarez

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Francisco Segovia Asenjo con D. Julián Vázquez Velasco y otros,

sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 227

En la Villa y Corte de Madrid, a 13 de Noviembre de 1928. — Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares ante Nos penden a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Francisco Segovia Asenjo; de otra, como demandada apelada, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia igualmente en esta alzada de D. Julián Vázquez Velasco; y de la otra también como demandada apelante doña Josefa Gutiérrez López, mayor de edad, viuda, por sí y en representación de sus hijos menores Francisco, Teresa y Antonio Calatayud Gutiérrez, y en concepto de herederos de D. Francisco Calatayud, sobre tercería de dominio,

#### Fallamos:

Que desestimando como desestimamos la demanda origen de estas diligencias interpuesta por D. Francisco Segovia Asenjo, contra D. Julián Vázquez Velasco, doña Josefa Calatayud Gutiérrez, en concepto de heredera de D. Francisco Calatayud, y doña Josefa Gutiérrez, por sí, y en representación de sus hijos menores Francisco, Teresa y Antonio Calatayud, como herederos también del don Francisco Calatayud, debemos absolver y absolvemos a dichos demandados de la expresada demanda, sin hacer expresa declaración de las costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta Nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia de D. Francisco Segovia Asenjo y D. Julián Vázquez Velasco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Siguen las firmas.

Y para que tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 16 de Noviembre de 1928.

Ledo. Enrique Torres

(Núm. 3.172)

(C.—413)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Gabriel Cuervo Ibarra con D. Manuel Muniasa Mateos, sobre reclamación de cantidad, hoy apelación del auto de 28 de Diciembre de 1927, se ha dictado la providencia que dice así:

Dada cuenta de la anterior comunicación, hágase saber a D. Gabriel Cuervo Ibarra, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, que en término de diez días y bajo la representación del Procurador D. Julián Zapata, formalice la oportuna demanda incidental de pobreza, anunciada en su escrito de 8 de Febrero del corriente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le tendrá por desistido y apartado con las costas de la presente apelación.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, extendiendo la presente que firmo en esta Corte, a 11 de Diciembre de 1928.

Ledo. Enrique Torres

(Núm. 3.442)

(C.—408)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que en los autos seguidos ante esta Audiencia por D. Higinio Sagredo y Rodríguez, con don Joaquín Martín Pastor y la Sociedad La Patria Hispana, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### Sentencia

Número 229.—En la Villa y Corte de Madrid, a 14 de Noviembre de 1928.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, remitidos, en virtud de apelación, por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Higinio Sagredo y Rodríguez, mayor de edad, jornalero, y de esta vecindad, que está defendido por el Letrado D. Juan Aguilar, y representado por el Procurador D. Vicente Gullón; y de la otra, como demandados y apelados, D. Joaquín Martín Pastor, también mayor de edad, médico, de esta vecindad, y de la otra, también como

demandada y apelada, la Sociedad La Patria Hispana, Sociedad de Seguros, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a los mismos se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad, intereses y costas,

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte dictó en los presentes autos con fecha 21 de Marzo del año actual, y absolvió de la demanda originaria de este juicio, formulada a nombre de D. Higinio Sagredo Rodríguez a don Joaquín Martín Pastor y a la Compañía de Seguros La Patria Hispana, con expresa imposición de las costas al demandante Sr. Sagredo, denegando lo demás pretendido en la contestación a la demanda. Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados, y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Guillermo Santugini.—Julio de Torres.—Antonio Falcón.—José Alvarez.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Guillermo Santugini y Romero, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento.—Certifico; ante mí, Juan M. Corujo.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de Noviembre de 1928.

El Oficial de Sala,  
P. H.

Arturo Ruiz

(Núm. 3.171)

(C.—412)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relato-

ría Secretaría del licenciado D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por doña Filomena de Francisco Velilla, con D. Remigio Bustamante y Redondo, sobre pago de 1.373,60 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

Número 194.—En la Villa y Corte de Madrid, a 5 de Noviembre de 1928. Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelados, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia, en esta segunda instancia, de doña Filomena de Francisco y Velilla; y de otra, como demandados apelante, D. Remigio Bustamante y Redondo, mayor de edad, industrial y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Casimiro Olivares y defendido por el Letrado D. José Sartou, sobre pago de 1.373,60 pesetas, intereses y costas,

*Fallamos:*

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia al apelante, la sentencia dictada el 17 de Julio de 1928 por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, por la cual estimó la demanda formulada por doña Filomena de Francisco Velilla, contra D. Remigio Bustamante, condenó a éste a que, tan pronto fuese firme dicha sentencia, pagase a aquélla la cantidad de 1.373,60 pesetas, intereses legales de dicha suma desde el acto conciliatorio, y desestimando la reconvencción formulada por dicho demandado, absolvió de la misma a la demandante doña Filomena de Francisco y Velilla, imponiendo las costas del presente juicio al expresado demandado D. Remigio Bustamante. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia, en esta segunda instancia, de la demandante doña Filomena de Francisco Velilla, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Aurelio Ballesteros.—Joaquín Díaz Cabañate.—José Temes Nieto. Rubricados.

*Publicación*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Temes Nieto, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de esta Superior Tribunal en el día de su fecha de que certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a la litigante no comparecida doña Filomena de Francisco y Velilla, extiéndolo la presente que firmo en Madrid, a 1 de Diciembre de 1928.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas  
(Núm. 3.382) (C.—410)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Restituto Martínez Ridruejo, con la Compañía de Maderas y don Ramón Velázquez y D. Victoriano

Díaz, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia*

Número 218.—En la Villa y Corte de Madrid, a 29 de Octubre de 1928. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, remitidos, en virtud de apelación, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Restituto Martínez Ridruejo, mayor de edad, casado, comerciante, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra, también como demandados y apelantes, D. Ramón Velázquez y D. Victoriano Díaz, mayores de edad, casados, industriales y de esta vecindad, que están defendidos por el Letrado D. Luis Triana y representados por el Procurador don Pedro Ortiz de Novales, sobre tercería de mejor derecho,

*Fallamos:*

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia del distrito del Congreso dictó en los presentes autos con fecha 4 de Noviembre del año último, por la que declaró que D. Restituto Martínez Ridruejo tiene mejor derecho a hacer efectivo su crédito de 5.490 pesetas, intereses y gastos con el valor de las 1.742 tablas, madera de Soria, de 7 y 9 pies de largo por 9 y 10 pulgadas de ancho, embargadas en los autos ejecutivos de que es consecuencia esta tercería, con preferencia a la Compañía de Maderas, e impuso a los demandados, señores Velázquez y Díaz, todas las costas causadas en estos autos. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de don Restituto Martínez Ridruejo y la Compañía de Maderas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente, D. José García Valladares, votó en Sala y no pudo firmar.—Guillermo Santugini.—Julio de Torres.—José Alvarez.—Antonio Falcón.

*Publicación*

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. José Alvarez Rodríguez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil acto seguido de su pronunciamiento, certifico: Ante mí, P. H. Licenciado Juan P. Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de Diciembre de 1928.

El Oficial de Sala,  
P. H.  
Arturo Ruiz  
(Núm. 3.359) (C.—411)

Don Emilio de Igués Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de Sala del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos seguidos por D. Francisco Bueso Roda con D. Rafael de Roda

Jiménez, sobre pago de 24.000 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

Número 244.—En la Villa y Corte de Madrid, a 24 de Noviembre de 1928. En los autos declarativos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, D. Francisco Bueso y Roda, mayor de edad, empleado, vecino de esta Capital, defendido y representado en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia; y de la otra como demandado y apelante, D. Rafael de Roda Jiménez, mayor de edad, propietario y de la misma vecindad, defendido por el letrado D. Constanicio García Socasa y representado por el Procurador D. Mariano Albéniz, sobre pago de 24.000 pesetas, intereses y costas,

*Fallamos:*

Que confirmando, como confirmamos, la sentencia apelada en todas sus partes, debemos declarar y declaramos que D. Rafael de Roda y Jiménez es en deber a D. Francisco Bueso y Roda la cantidad de 24.000 pesetas que éste le reclama, y por el concepto que en la demanda se expresa, condenando a dicho demandado a que pague al demandante la mencionada cantidad e intereses legales de la misma, al 5 por 100 al año, desde el día 15 de Julio de 1927, fecha de la presentación de la demanda, imponiéndole las costas de ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de D. Francisco Bueso Roda, a más de publicarse en Estrados, se publicará e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Guillermo Santugini.—Julio de Torres.—Antonio Falcón.—José Alvarez.—Rubricados.

*Publicación*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Julio de Torres y Gisbert, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licdo. Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Francisco Bueso Roda, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de Noviembre de 1928.

El Oficial de Sala,  
Licdo. Emilio de Igués Paz  
(Núm. 3.347) (C. 414)

*Juzgados de primera instancia*

**BUENAVISTA**

Redruello Ruiz (Miguel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión tapicero, de treinta y seis años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en la calle de la Constancia, número 42, procesado por robo, en causa número 692 de 1925, comparecerá, en término de diez

días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría Vacante; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 26 de Diciembre de 1928.  
El Secretario,  
P. D.  
Guillermo Gómez  
Miguel Torres  
(B.—1.977)

**CENTRO**

Corral Albarracín (Enrique del), cuyas demás circunstancias se ignoran, de estado soltero, profesión industrial, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ferraz, número 62, bajo, procesado por estafa, en sumario número 918 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, y Secretaría de D. Rafael López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 26 de Diciembre de 1928.  
El Secretario,  
Licdo. Rafael L. de Pando  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.976)

Senar Gironés (José), domiciliado últimamente en la ronda de Segovia, número 6, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa y chantaje, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 520 de 1928.

Madrid, 20 de Diciembre de 1928.  
El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.978)

**EDICTO**

Por el presente se hace saber que en auto dictado por este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en 19 del corriente, se ha declarado a D. José María Cerezo Gracia, comerciante en esta plaza, con establecimiento en la Corredera Baja de San Pablo, número veintiocho, y domicilio particular en la de Santa Engracia, número ciento once, en estado de suspensión de pagos, estimándose a aquél en estado de insolvencia provisional, mandando, en su consecuencia, se convoque a los acreedores del mismo que figuran en la relación presentada a la celebración de la Junta que la Ley de veintiséis de Julio de mil novecientos veintidós previene, para cuyo acto se ha señalado el día siete de Febrero próximo, a los once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, mandando se cite a dichos acreedores, en el modo y forma que establece el párrafo segundo del artículo diez de la propia Ley, y que se haga notoria dicha resolución por medio de edictos, que se insertarán en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y a fin de que pueda tener lugar dicha inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,

cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Ante mí:

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez,  
Rodrigo

(A.—1.886)

LATINA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A la demanda incidental promovida por el Procurador D. Santiago Ballesteros, en nombre de doña Dolores Arrué y Conde, contra D. Gregorio Granados y Gómez de Bustos, sobre habitación para administrar sus bienes y otros extremos, que por reparto ha correspondido al Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y mi Secretaría, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Alarcón.—Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Por presentado el anterior escrito, hoy, según informa el refrendante al dar cuenta, que se una a los autos de su referencia, con las mitades inferiores del papel de pagos al Estado, en el que se pongan las oportunas notas, devolviendo las superiores al Procurador D. Santiago Ballesteros, al que se tiene por parte en nombre de doña Dolores Arrué y Conde, con el que se entiendan en tal concepto las diligencias sucesivas, teniéndole por cumplido con la providencia de doce del actual; se admite la demanda deducida en lo principal del diez del actual y de ella se confiere traslado a D. Gregorio

Granados y Gómez de Bustos para que, dentro del término de seis días, se persone en forma y la conteste, con arreglo a derecho, entregándole para ello la copia simple acompañada: al primer otrosí, a su tiempo y si hubiere lugar, tengase presente; al segundo, por hecha la manifestación que contiene, y al tercero, la notificación de esta providencia al D. Gregorio Granados y Gómez de Bustos, practíquese por cédulas edictos que se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y si se personare el demandado, entonces llévase a efecto la entrega de copia decretada.—Lo mandó y firma su Señoría doy fe.—Alarcón.—Ante mí: Juan García Inés.

Y para que sirva de notificación a D. Gregorio Granados y Gómez de Bustos, expido la presente, que mediante a desconocerse su domicilio, se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Juan García Inés

(A.—1.888)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. David Parra Corchuelo, contra D. Fernando Ruano y Prieto, se saca a la venta, de nuevo, por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de ochocientas noventa y cuatro mil pesetas, la siguiente finca:

Un cortijo llamado de Pachera, situado en los términos de Arjona y Porcuna, subastándose solamente la parte del cortijo inscrito en el Registro de Andújar, cuya totalidad de finca fué tasada en novecientas mil pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de Enero próximo, a las once de su mañana, previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo por que se subasta; que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los títulos se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos aparece en el Registro de la Propiedad, cuyos títulos y autos estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
José González Llana

(A.—1.889)

Juzgados municipales

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberi, en los autos de juicio verbal seguido ante el mismo a instancia de D. José Zorrilla y Monasterio, como apoderado de «La Unión y el Fénix Español», contra D. Feliciano Ortega López, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de trescientas sesenta y cuatro pesetas, en que han sido tasados, varios bienes de la propiedad del demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día quince de Enero próximo, a las doce horas; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados en poder y depósito del demandado, que tiene su domicilio en la calle de la Fe, número cuatro.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Francisco Álvarez de Lara

V.º B.º

José María Barnuevo

(A.—1.891)

vinciales para que, de acuerdo con el señor Diputado Visitador, fijen la fecha para la recepción definitiva de las obras de construcción de los tramos de hormigón armado sobre el río Guadalix.

1.724. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales para que, de acuerdo con el señor Diputado Visitador, fijen la fecha para la recepción definitiva de las obras de reparación de la carretera de Chinchón a Valdelaguna.

1.725. Desestimar la instancia que suscribe la señorita María Delgado Murillo, solicitando una pensión para continuar sus estudios de canto, por no reunir las condiciones que se determinan en las Bases acordadas por la Diputación para la concesión de becas.

1.726. Adjudicar definitivamente a D. Francisco García Torre las obras de reparación, explanación y firme en los kilómetros 1 al 8 del camino vecinal de la estación de Santa María de la Alameda al límite de la provincia, por ser el autor de la proposición más ventajosa de las tres presentadas, toda vez que ofrece realizar dicha obra por la cantidad de 63.208 pesetas y no haberse formulado reclamación alguna.

1.727. Requerir nuevamente al Ayuntamiento de Valdemorillo para que, en el improrrogable plazo de quince días, deposite en la Caja Provincial la lámina que posee del 80 por 100 de sus propios y que ofreció en garantía del anticipo que le fué concedido por la Diputación en 12 de Noviembre de 1927 para las obras del camino vecinal de Colmenarejo a Valdemorillo, ingresando a la vez en dicha Caja Provincial las 2.000 pesetas ofrecidas también para dichas obras.

1.728. Oficiar al Ayuntamiento de Colmenarejo para que proceda al ingreso en la Caja Provincial de las 6.000 pesetas ofrecidas para las obras indicadas anteriormente, y manifestarle que, como la garantía de una décima sobre la contribución no cubre el anticipo concedido por la Diputación, la diferencia existente de 5.002,11 pesetas que ésta ha de anticipar la deberá extinguir, completando anualmente de sus fondos municipales el 5 por 100 de la subvención concedida, según así lo tiene acordado dicho Ayuntamiento.

1.729. Proponer a la Comisión Provincial Permanente se conceda a la Asociación general de Ganaderos del Reino una subvención de 3.000 pesetas para atender a los servicios para formación de libros ge-

1.705. Aprobar la inversión hecha por la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid», de los talones por valor de 20.000, 22.000 y 20.000 pesetas, que le fueron entregados, por adelantado, para pago de materiales y jornales de las obras de construcción de dicha Plaza, durante las semanas 362, 363 y 364, días 30 de Septiembre a 20 de Octubre últimos, por haberse cumplido cuantos requisitos determina la condición tercera de la segunda estipulación del vigente contrato y acuerdo de 8 de Agosto de 1927.

1.706. Aprobar el proyecto y presupuesto de ampliación de las obras de urbanización y saneamiento del terreno en que está emplazado el Pabellón de Oncología, importante 113.108,28 pesetas, y que se dé cuenta del mismo al Pleno de la Diputación, al efecto de que se habilite en el próximo Presupuesto el crédito necesario para la ejecución de estas obras.

1.707. Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de ampliación propuestas por el Arquitecto Jefe Provincial, en la casa del Cuarterón, de Aranjuez, donde se halla instalado el Asilo de San Isidro Labrador, y que su importe de 24.365,60 pesetas se abone con cargo a la partida de 100.000, consignada para «Obras de reparación, conservación e instalación» del Presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

1.708. Quedar enterada de la recepción verificada en el Hospital Provincial de 4.555 metros de retor para sábanas, entregados por el contratista de telas y ropas, D. José López Antolí, en sustitución del que se le desechó, y con el cual queda completo el suministro que le fué adjudicado en subasta pública en Febrero último.

1.709. Devolver a D. José López Antolí, por no hallarse afectada a responsabilidad, la fianza que constituyó para responder del cumplimiento del contrato de suministro de telas y ropas a los Establecimientos provinciales de esta Beneficencia, en el presente año, debiendo justificar, previamente, el interesado haber satisfecho a la Hacienda Pública los derechos reales por cancelación de la expresada garantía.

1.710. Aprobar la liquidación remitida por la Diputación Provincial de Guipúzcoa, referente a gastos causados por dementes naturales de esta provincia de Madrid, cuyo importe se deduce del originado

## CHAMBERI

## EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, en los autos de juicio verbal civil, seguidos ante el mismo a instancia de D. José Zorrilla y Monasterio, como apoderado de «La Unión y El Fénix Español», contra doña Petra Miguel Alameda, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de novecientas pesetas, en que han sido tasados, varios bienes de la propiedad de la demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día quince de Enero próximo, a las doce horas; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados en poder y depósito de doña Rosario Sellés, domiciliada en la calle de San Hermenegildo, número treinta y dos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

José María Barnuevo

(A.—1.890)

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE  
NAVALCARNERO

Hago saber: Que en este Registro, y a favor de las personas que se dirán, se han inscrito las fincas siguientes, sitas en término municipal de Villanueva de la Cañada:

Tierra al sitio Vereda de Matamoros, de haber cuatro fanegas, igual a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas; linda: Norte, Isidoro Serrano, y por los demás aires, con el camino de Valdemorillo y la vereda de Matamoros.

Otra al sitio de la Pasada, de haber fanega y media, igual a noventa y seis áreas y sesenta centiáreas, cuyos linderos son: Norte, herederos de Manuel González; Sur, el camino y el causante D. Justo Serrano; Mediodía, Eugenia Serrano, y Poniente, la dehesa de Brunete.

Otra al sitio del Enebrillo, de haber cinco fanegas, igual a tres hectáreas veintidós áreas, cuyos linderos son: Norte, Eugenia Serrano; Sur, Juan Pablo Guadarrama Hernández; Mediodía, Pedro Serrano, y Poniente, arroyo del Cerro del Lobo.

Otra de haber medio cuartillo, con una oliva, o sesenta y nueve centiáreas, al sitio Mata de la Laguna, que linda: al Norte, D. Justo Serrano; Sur, Baldomera Serrano; Mediodía, herederos de Dolores Sánchez, y al Poniente, Manuel Brunete.

Otra al camino de Móstoles, de tres fanegas, igual a una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas; linda: al Norte y

Poniente, Carolina Serrano; Mediodía, Mariano González, y Sur, el indicado camino.

Otra en la vereda de Camargo, de haber fanega y media, igual a noventa y seis áreas y sesenta centiáreas; linda: Norte, Pedro González; Sur, la vereda indicada; Mediodía, Carlota González y camino de Fuente Empedrada, y Poniente, Julián Ruival.

Otra al sitio vereda de la Cañada de Enmedio o Huerta de Francisquín, de una extensión superficial de fanega y media poco más o menos, equivalente a una hectárea sesenta áreas, cuyos linderos son: Norte, tierra de Aniceto Fernández; Sur, la Vereda; Mediodía, tierra de herederos de Roque Guadarrama, y Poniente, viña de doña Amalia Fernández.

Otra tierra al sitio cerro del Guijar, de haber dos fanegas, igual a una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, cuyos linderos son: Norte, el Arroyo; Sur, Juana Quevedo; Mediodía, herederos de Agustín Patier, y Poniente, Clemente Granizo.

Otra en el cerro del Guijar, de haber cinco cuartillas de superficie, equivalente a ochenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas, que linda: al Norte, otra de herederos de Félix Lorente; Sur, los de Patricio Guadarrama, y al Mediodía y Poniente, tierra que fué de la Capellanía de D. Alfonso Elvira, hoy perteneciente a la sucesión de don Justo Serrano.

Finca al sitio Cabañas de Enmedio, de secano, cereal y viña, de haber veintidós áreas y veinte centi-

áreas, cuyos linderos son: Norte, Angela Lorente; Este, vereda de la Cabaña de Enmedio; Sur, Justo Serrano, y Oeste, herederos de Dionisia Jiménez.

En favor: las cuatro primeras, de doña Ascensión de la Torre Serrano; la quinta, de D. Isidoro José Serrano de la Torre; la sexta, de D. Agustín Luciano Serrano de la Torre; y las cuatro últimas, de D. Félix Velasco Serrano, todos vecinos de Villanueva de la Cañada, por herencia de don Justo Serrano García, y éste, a su vez, por compra a Luis Hernández Rodríguez, Manuel Serrano Gómez, Eusebio Lorente Benito, Inés Rodríguez Quevedo acompañada de su marido Eugenio González Simón, y Antonino y Lucas Fernández Lorente.

Todos los documentos de adquisición son fehacientes y anteriores a primero de Enero de mil novecientos veintidós.

Lo que se pone en conocimiento de los que puedan tener interés a los efectos del artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario.

Navalcarnero, a dos de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Registrador,  
Aurelio Esteban y Ruiz  
(A.—1.887)

## ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

## IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202

en esta Beneficencia, por alienados de aquella naturaleza; declarar de abono una cuenta de la referida Corporación relativa al demente Juan Gallego Martínez, natural de Torrejón de Ardoz, de esta provincia, y que de las 1.629,20 a que asciende el saldo a favor de esta Diputación, rebaje la de Guipúzcoa las 390,40, importe de los gastos de este demente, e ingrese las 1.238,80 restantes en la cuenta a la vista que se halla abierta en el Banco de España a nombre de esta Corporación.

1.711. Aprobar la cuenta de gastos rendida por el funcionario de la Corporación D. Ildefonso Rodríguez Garay, con motivo de la conducción de nueve dementes a las provincias de Granada, Málaga y Almería, cuyo importe asciende a 1.171,80 pesetas, declarando de abono la citada cantidad e ingresando el Sr. Garay las 478,20 pesetas que resultan a favor de la Diputación, por la diferencia habida entre aquella cantidad y las 1.650 pesetas que le fueron entregadas.

1.712. Contestar al señor Presidente de la Diputación Provincial de Avila que ésta de Madrid no puede hacerse cargo, como interesa, del ciego, natural de esta última provincia, Antonio de la Cruz, en tanto no se justifique no lleva en aquélla diez años de residencia continuada.

1.713. Desestimar la instancia presentada por doña Dolores Arias, solicitando el traslado de su padre político, el presunto alienado Manuel Vales López, desde el Manicomio de Palencia, a donde fué conducido en reciente expedición, al de Ciempozuelos, teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente respectivo resultó no corresponder a esta Corporación su sostenimiento, y sí a la de Lugo, por ser la de su naturaleza.

1.714. Aprobar la relación nominal remitida por el Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de las 13 bajas y 16 ingresos habidos en el Establecimiento, durante el mes de Octubre último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas.

1.715. Acceder a lo solicitado por doña Licinia Ruiz Rodríguez, doña Manuela García Achaques, doña Soledad Montes y doña Aurora Arcos Pereña, concediendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Milagros Burgaz Ruiz, María del Carmen García Achaques, Julia Gómez Montes y Aurora Arcos Pereña, núme-

ros 502, 509, 510 y 511 del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.716. Declarar de abono a doña Luisa Monzó Alvarez la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en el sorteo celebrado el día 11 de Mayo de 1922, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

1.717. Quedar enterada de los oficios de los Directores del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y Colegio de la Paz, expresando las veinte y treinta niñas a quienes, respectivamente, fueron adjudicadas las libretas beneficiarias, concedidas por el Consejo de Administración del Monte de Piedad para solemnizar la Fiesta del Ahorro.

1.718. Quedar enterada del oficio del Director de la Inclusa, participando que, en virtud de la autorización que le fué concedida, han sido trasladados al Hospicio Provincial los seis niños, cuyas certificaciones acompaña.

1.719. Quedar enterada de los oficios de la Superiora del Asilo de San Isidro Labrador, participando que, en virtud de lo acordado por esta Comisión, han ingresado en dicho Asilo los ancianos Matías Prieto, Juan Martínez, Clemente Pérez, Ramona García y Elena Pascual.

1.720. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador a los ancianos Guillermo Padilla López, José Blanco Rodríguez, Robustiana Abuja Rodríguez y Tomasa González de la Fuente por justificar, con la documentación que acompañan, reunir las condiciones reglamentarias.

1.721. Que esta Corporación se muestre parte en el sumario que se instruye en el Juzgado de primera instancia de Chinchón, en averiguación de los hechos, de carácter delictivo, cometidos con la colegiala de la Paz, Antonia Expósito.

1.722. Aprobar el proyecto de construcción de un Laboratorio Provincial en el Hospital Provincial, reduciendo el presupuesto total de la obra a 700.000 pesetas, a los efectos de la subasta, para que sirva la cantidad expresada de tipo de licitación.

1.723. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras Pro-